

IVA. Condominios.



Un condominio pasa al régimen general. Su actividad es alquiler de departamentos como casa habitación. ¿Debe darse de alta como responsable inscripto en IVA o debe hacerlo en iva exento?

Conforme la RG N° 2032, la figura del condominio nace sólo cuando las locaciones están alcanzadas por el IVA. Por lo tanto, si todas las locaciones son exentas en IVA (por tener como destino el de casa habitación para el locatario) no corresponde dar de alta un condominio. Cada uno de los condóminos deberá darse de alta como IVA exento y en impuesto a las ganancias.